



Consejo de Seguridad

Distr. general
1° de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a usted en relación con mi carta de fecha 7 de marzo de 2002 (S/2002/263).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto presentado por la República Popular Democrática de Corea de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha
contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 22 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe complementario del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea al Comité contra el Terrorismo presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el material adjunto).

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta y el material adjunto se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Pak Gil Yon**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Informe complementario del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

Introducción

Los hechos terribles ocurridos el 11 de septiembre de 2001 pusieron nuevamente de manifiesto la gravedad del terrorismo y la urgencia de su represión.

La República Popular Democrática de Corea mantiene su posición de oponerse a todas las formas de actos terroristas y de prestar apoyo a la lucha contra ellos.

La República Popular Democrática de Corea ha estado sufriendo como consecuencia de la división y separación nacionales impuestas por fuerzas externas durante medio siglo y la constante amenaza militar.

Desde la división del país, el Gobierno ha hecho todo lo posible para garantizar una paz duradera en la península de Corea y lograr la reunificación del país y la nación.

En junio de 2000, por primera vez en la historia de la división nacional, se celebró la Cumbre Norte-Sur y se aprobó la Declaración Conjunta Norte-Sur en la que se reafirmó la voluntad de trazar el camino a la reunificación mediante la realización de esfuerzos nacionales conjuntos.

Por ser amante de la paz, el Gobierno se opone a todas las formas de agresión, a las amenazas militares, la división nacional y la injerencia en los asuntos internos de otros países y apoya la lucha de otros países y naciones por la defensa de la soberanía nacional.

La lucha contra el terrorismo debería ajustarse a los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Las luchas contra el terrorismo se han de orientar hacia el establecimiento de un orden internacional justo y equitativo y al logro del desarrollo sostenible, sobre la base de la igualdad soberana, la no injerencia y el respeto recíproco, sin perjuicio de la consecución de los intereses y objetivos estratégicos de los distintos países o comunidades.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea apoya la propuesta de convocar una conferencia internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de definir un concepto imparcial del terrorismo y recabar opiniones comunes sobre los medios de luchar contra el terrorismo.

Expresando su esperanza de que se elimine el terrorismo y que todos los países y naciones lleven una vida estable y armoniosa, la República Popular Democrática de Corea presenta su informe complementario sobre la base del cuestionario preparado por el Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

Párrafo 1

Apartado a): Prevengan y repriman la financiación de todo acto de terrorismo.

¿Qué medidas se han adoptado para reprimir la financiación de actos de terrorismo, además de las indicadas en sus respuestas a las preguntas relativas a los apartados b) a d) del párrafo 1?

No se han adoptado otras medidas además de las indicadas más abajo.

Apartado b): Tipifiquen como delito la prohibición o la recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo.

¿Cuáles son los delitos tipificados y las sanciones aplicadas en su país respecto de las actividades indicadas en este apartado?

De conformidad con los artículos 45 y 141 a 149 de la Ley penal de la República Popular Democrática de Corea, enmendada y complementada el 15 de marzo de 1995, la persona que cometa actos de terrorismo contra otras personas será internada en una institución de rehabilitación durante no menos de cinco años o será condenada a la pena de muerte y la confiscación de todos sus bienes. La Ley también estipula que los actos terroristas, como el atentar contra la vida y la salud de los ciudadanos y perpetrar asesinatos, serán considerados delitos graves pasibles de procedimientos penales.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de gestión de divisas, aprobada el 31 de enero de 1993, las divisas sólo pueden ser utilizadas una vez que han sido convertidas debidamente en won.

Apartado c): Congelen sin dilación los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directo o indirecto, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, incluidos los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas y de otras y entidades asociadas con ellos.

¿Qué leyes y procedimientos existen para congelar cuentas y bienes en bancos e instituciones financieras? Convendría que los Estados proporcionaran ejemplos de las medidas pertinentes que hubieran adoptado.

Los problemas mencionados en este apartado no se plantean en la República Popular Democrática de Corea. La Ley de gestión de divisas prohíbe terminantemente que terroristas extranjeros o entidades de su propiedad posean cuentas y bienes en bancos e instituciones financieras nacionales.

Apartado d): Prohíban a sus nacionales o a toda persona o entidad que se encuentre en su territorio que pongan cualesquier fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes.

¿Qué medidas se han adoptado para prohibir las actividades indicadas en este apartado?

Las actividades señaladas en este apartado no se realizan en la República Popular Democrática de Corea y dado que no existe la posibilidad de que terroristas o sus grupos de apoyo abran cuentas, no es necesario la promulgación de una nueva ley sobre la congelación de fondos y otros activos financieros.

Párrafo 2

Apartado a): Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas.

¿Qué leyes o procedimientos existen para dar cumplimiento a este apartado? En particular, ¿cuáles son las medidas que prohíben en su país i) el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas contribuyen a prevenir esas actividades?

El artículo 29 de la Ley de aduanas de la República Popular Democrática de Corea, aprobada el 14 de octubre de 1983, prohíbe la importación y exportación de armas, municiones, explosivos, venenos, narcóticos, etc. y otros productos no autorizados por las autoridades competentes.

De conformidad con los artículos 113 y 114 de la Ley penal, enmendada y complementada el 15 de marzo de 1995, toda persona que posea en forma ilegal explosivos, incluidas armas, municiones, dinamita y detonantes, o que los proporcione a otras personas, será internada en un correccional durante un período de hasta cinco años.

Apartado b): Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, en particular advirtiéndolo cuanto antes a otros Estados mediante el intercambio de información.

¿Qué otras medidas se están adoptando para prevenir la comisión de actos de terrorismo y, en particular, qué mecanismos de alerta temprana existen para el intercambio de información con otros Estados?

El Estado alienta el intercambio de información y la cooperación con otras naciones y organizaciones internacionales.

Apartado c): Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugio con esos fines.

¿Qué leyes o procedimientos existen para denegar refugio a terroristas, como leyes destinadas a excluir o expulsar a los tipos de personas mencionados en este apartado? Convendría que los Estados proporcionaran ejemplos de las medidas pertinentes que hayan adoptado.

En los artículos 16 y 75 de la Constitución de la República Popular Democrática de Corea se dispone que los extranjeros gozan de la misma libertad de circulación y permanencia en el país que los nacionales.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha estado adoptando diversas medidas jurídicas tendientes a velar por la libertad de circulación y

permanencia así como por la seguridad de los extranjeros que se encuentran en su territorio. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de inmigración, aprobada el 19 de enero de 1996, todos los viajeros extranjeros están sujetos al requisito de inscripción inmediata al ingresar en el territorio del país a fin de poder permanecer en él. De conformidad con el artículo 38, los extranjeros pueden residir en el país con autorización de las autoridades competentes y, de conformidad con el artículo 39, en caso de mudanza un extranjero debe comunicar su traslado a la oficina de inmigración de la zona en que resida y reinscribirse en la oficina de inmigración de la zona a la que se traslade.

Apartado d): Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen su territorio para esos fines, contra otros Estados o sus ciudadanos.

¿Qué leyes o procedimientos existen para impedir que terroristas atenten contra otros Estados o ciudadanos desde su territorio? Convendría que los Estados proporcionaran ejemplos de las medidas pertinentes que hayan adoptado.

En la República Popular Democrática de Corea todas las leyes y reglamentos se preparan, aprueban y aplican teniendo presente la seguridad del país y la defensa de la vida y los bienes de su población, por lo cual no existen posibilidades de que se cometan los actos señalados en este apartado.

Apartado e): Velen por que el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o que preste apoyo a esos actos, y por que, además, de cualesquiera otras medidas de represión que se adopten contra esos actos, éstos queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos, y por que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos.

¿Qué medidas se han adoptado para tipificar a los actos terroristas como delitos graves y velar por que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de dichos actos? Sírvase proporcionar ejemplos de casos concretos y de la sentencia que se haya dictado.

En la República Popular Democrática de Corea no se han planteado casos relacionados con la represión de la financiación de actos terroristas, la congelación de bienes o la circulación de terroristas con documentos de viaje falsificados.

No obstante, si se registrara algún hecho de esa naturaleza, la persona que cometa dichos actos o participe en su comisión será enjuiciada de conformidad con las leyes pertinentes.

Apartado f): Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, en particular para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos.

¿Qué procedimientos y mecanismos existen para asistir a otros Estados? Sírvase proporcionar detalles respecto de la manera en que se han utilizado en la práctica.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea mantiene el principio de cooperación activa con otros países y organizaciones internacionales a los fines de la protección de la vida y los bienes de sus ciudadanos y la represión de los actos terroristas.

El Gobierno agradece la información que le proporcionen organismos internacionales, regionales y bilaterales sobre actividades terroristas y se propone seguir aplicando los artículos 3 y 4 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa al intercambio de información sobre amenazas de grupos terroristas y la asistencia en la lucha contra el terrorismo.

Apartado g): Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas imponiendo controles eficaces de fronteras y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje, y adoptando medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje.

¿De qué manera los controles fronterizos de su país impiden la circulación de terroristas? ¿De qué manera los procedimientos de expedición de documentos de identidad y de viaje contribuyen a esos fines? ¿Qué medidas se han adoptado para impedir su falsificación?

De conformidad con los artículos 18 y 25 de la Ley de inmigración y sus normas de aplicación, la persona que haya falsificado un pasaporte o certificado, a quien un órgano judicial le haya prohibido viajar en razón del delito que haya cometido, que sea demente, tenga una enfermedad infecciosa o no haya obtenido el consentimiento del país que desee visitar, no podrá ingresar o salir del país.

De conformidad con su artículo 19, los extranjeros necesitan un visado extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o la oficina de inmigración para ingresar en el país o salir de él. De conformidad con su artículo 30 y las normas pertinentes, el extranjero que haya falsificado documentos o no tenga permiso para salir del país en razón de que las autoridades competentes hayan determinado que cometió un delito, no podrá salir del país.

De acuerdo con su artículo 32, la estadía de los extranjeros puede ser breve o prolongada. Las estadías breves son de hasta seis meses y las prolongadas de más de seis meses.

Con arreglo al artículo 44, si el extranjero que acaba de llegar al país desea permanecer más de 48 horas en un lugar que no sea el de destino por razones de fuerza mayor, como catástrofes naturales o epidemias, deberá inscribirse en la oficina de inmigración del lugar.

Únicamente se procede a la expulsión de un extranjero si se comprueba que éste ha infringido normas y reglamentos al ingresar, permanecer, residir o circular por el país. En virtud de las disposiciones de la Ley de inmigración, podrá ser expulsado del país el extranjero que ingrese sin un visado, permanezca más de lo permitido y cometa algún delito al infringir las leyes del país.

Párrafo 3

Apartado a): Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o los movimientos de terroristas o redes de terroristas; documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de la tecnología de las comunicaciones por grupos terroristas; y la amenaza que representa la posesión de armas de destrucción en masa por grupos terroristas.

¿Qué medidas se han adoptado para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional en las esferas indicadas en el apartado?

Véanse las respuestas dadas en los apartados b) y g) del párrafo 2.

Apartado b): Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativa y judicial para impedir la comisión de actos de terrorismo.

¿Qué medidas se han adoptado para intercambiar información y cooperar en las esferas señaladas en este apartado?

Véanse las respuestas dadas en el apartado f) del párrafo 2.

Apartado c): Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenciones bilaterales y multilaterales, para prevenir y reprimir los ataques terroristas y adoptar medidas contra quienes cometan actos de esa índole.

¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas señaladas en este apartado?

Véanse las respuestas dadas en el apartado f) del párrafo 2.

Apartado d): Adherirse cuanto antes a las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, en particular al Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999.

¿Cuáles son las intenciones de su Gobierno respecto de la firma y ratificación de los convenios y protocolos mencionados en este apartado?

La situación respecto de la adhesión o firma de los convenios y protocolos relacionados con la lucha contra el terrorismo es la siguiente:

Adhesión

- 1) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (13 de agosto de 1980)
- 2) Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1° de diciembre de 1982)
- 3) Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (28 de abril de 1983)
- 4) Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (9 de mayo de 1983)
- 5) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional (19 de julio de 1995)
- 6) Convención Internacional contra la toma de rehenes (12 de noviembre de 2001)

Firma

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (12 de noviembre de 2001)

La República Popular Democrática de Corea se ha adherido a los convenios y protocolos mencionados, o los ha firmado, con el objeto de reprimir terminantemente todas las formas de terrorismo y promover el intercambio de información y la colaboración con la comunidad internacional en la materia y, por consiguiente, está en estudio la adhesión o la firma de otros convenios.

Esto demuestra claramente la coherencia de la posición de la República Popular Democrática de Corea en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y es una manifestación de la voluntad del Gobierno de redoblar sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo.

Apartado e): Fomentar la cooperación y aplicar plenamente las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001).

Proporcionar toda información pertinente relativa a la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones mencionados en este apartado.

El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea promoverá la asistencia en todos los ámbitos, incluido el intercambio de información, a fin de reprimir las actividades terroristas y luchar contra las amenazas de grupos terroristas, en el curso de la aplicación de los artículos y disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), 1368 (2001) y 1373 (2001) y los convenios y protocolos pertinentes relativos a la lucha contra el terrorismo.

Apartado f): Adoptar las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan planificado ni facilitado actos de terrorismo, ni participado en su comisión.

¿Qué leyes, procedimientos y mecanismos existen para determinar que quienes solicitan asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de concederles el estatuto de refugiado? Sírvase proporcionar ejemplos de casos pertinentes.

A fin de garantizar la seguridad nacional y prevenir el terrorismo, la República Popular Democrática de Corea ha adoptado y promulgado la Ley de inmigración. De conformidad con las disposiciones pertinentes de esa Ley, la persona que haya falsificado documentos de viaje no podrá entrar ni salir del país.

La Ley penal de la República Popular Democrática de Corea estipula en sus artículos 45 y 46 que una persona que cometa actos terroristas será sancionada severamente.

En el ínterin, el Estado prohíbe estrictamente a los extranjeros que residen legalmente en el país difundir mensajes de discriminación, hostilidad y violencia e incitar al odio por motivos raciales y religiosos.

Apartado g): Velar, de conformidad con el derecho internacional, por que el estatuto de refugiado no sea utilizado de manera ilegítima, por autores, organizadores o patrocinadores de actos de terrorismo, y por que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa para denegar las solicitudes de extradición de presuntos terroristas.

¿Qué procedimientos existen para prevenir la utilización ilegítima del estatuto de refugiado por parte de terroristas? Sírvase proporcionar detalles de la legislación y los procedimientos administrativos que impiden que se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa para denegar las solicitudes de extradición de presuntos terroristas. Sírvase proporcionar ejemplos de casos pertinentes.

Véanse las respuestas dadas en el apartado g) del párrafo 2.
